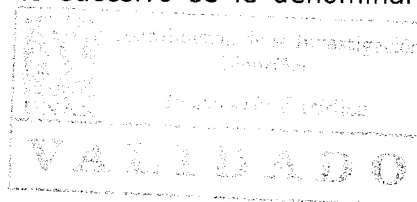


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, Y POR LA OTRA, MECCANO DE MEXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "MECCANO", REPRESENTADA POR EL LIC SALVADOR JALIFE ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1.** De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2.** La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- I.3.** Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Coordinación de la Investigación Científica, cuyo titular es el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Primero y Segundo, inciso 3 del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta-UNAM el 23 de enero de 2003, así como con la Escritura Pública número 23,220, de fecha 10 de diciembre de 2007, pasada ante fe del Notario Público número 122 del Distrito Federal, Lic. Arturo Talavera Autrique, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- I.4.** Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, que en lo sucesivo se le denominará "**EL CIE**", cuyo



titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- I.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

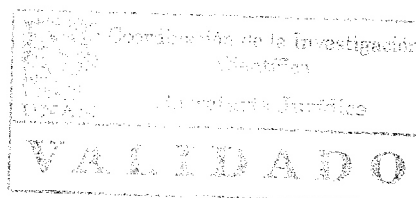
II. DECLARA "MECCANO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es una Sociedad Civil de carácter privado, constituida ante el Notario Público No. 8, bajo la escritura número 25 del día 20 de Abril 1982; que tiene el Registro Federal de Contribuyentes MME 830818 Q32.
- II.2 Que su objeto social, entre otros, es la manufactura, adquisición, fabricación y venta de toda clase de productos, maquinaria o artículos metálicos relacionados con la agricultura, con la industria o con la construcción.
- II.3 Que a fin de cumplir con su objeto social, desea completar sus servicios con los que ofrece "**LA UNAM**" a través de "**EL CIE**".
- II.4 Que su representante legal, Lic Salvador Jalife Elizalde, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio según se hace constar con la Escritura Pública número 192, de fecha 16 de Julio 1996, pasada ante fe del Notario Público número 55 en la ciudad de Torreón Coahuila, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- II.5 Que su domicilio legal es Antonio Dueñez Orozco No 170 Ciudad Industrial Torreón Coahuila.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para impulsar acciones que conlleven a mejorar la sustentabilidad de la vivienda construida con el sistema Meccano, en particular su desempeño térmico. "**LA UNAM**" a través de "**EL CIE**" propone a "**MECCANO**" un proyecto para analizar el concepto de sustentabilidad en vivienda, determinar los factores críticos para el confort térmico de la vivienda, estudiar el desempeño térmico de casas de concreto que ya han sido construidas por "**MECCANO**" y de casas con propuestas de modificaciones en materiales de techos y muros que conduzcan a mejorar su desempeño térmico.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"MECCANO"** y **"LA UNAM"**, aúnen esfuerzos y aporten recursos humanos y económicos para mejorar la sustentabilidad de la vivienda construida con el sistema Meccano, en particular su desempeño térmico.

SEGUNDA.

ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo actividades conjuntas las que a manera indicativa más no limitativa se describen a continuación:

- a) Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre las partes involucradas en el desarrollo del Proyecto motivo de éste Convenio para la obtención de información que consolide las actividades planteadas en el Proyecto de Investigación, que como Anexo Único, forma parte integral de este instrumento jurídico.
- b) Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo del Programa de Trabajo e impulsar acciones que permitan concretarlo en los tiempos pactados.

TERCERA.

PROGRAMA DE TRABAJO

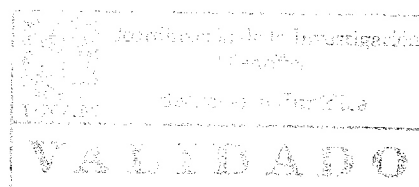
Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes formalizan un Proyecto de Investigación derivado del presente instrumento jurídico, en el cual se detalla con precisión, la metodología que se realizará en forma concreta y que como Anexo Único forma parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA.

OBLIGACIONES DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través del Centro de Investigación en Energía, se compromete a:

- A. Incorporar en las actividades objeto de este Convenio, la mejor técnica y metodología existente a su alcance en el momento de realizarlos.
- B. Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles en el Centro de Investigación en Energía, necesarios para el cumplimiento del alcance del presente convenio y designar personal que deba incorporarse a la ejecución de actividades de trabajo que se lleven a cabo.
- C. Proporcionar asesoría continua al personal de **"MECCANO"** en temas relacionados con el proyecto.
- D. Permitir el uso de las instalaciones, de sus equipos, mobiliario y laboratorios, que se encuentren en el Centro de Investigación en Energía, a personal de **"MECCANO"** si así lo consideren pertinente.
- E. Intercambiar información, material bibliográfico, material audiovisual, y permitir el acceso a bancos de datos relacionada con las actividades a realizar al personal de **"MECCANO"** involucrado con este proyecto.
- F. Proporcionar toda la información necesaria que sustente la explicación de los procedimientos de evaluación técnica desarrollados.



- G. Adquirir con la aportación financiera especificada en la Cláusula Sexta, cinco (5) sistemas de monitoreo energético que se contemplan en la Cláusula Décima y que se describen en el Proyecto de Investigación, que como Anexo Único forma parte integral de este Convenio de Colaboración.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "MECCANO"

- A. Proporcionar a **"LA UNAM"** toda la información necesaria para la realización del proyecto de investigación. En caso de que la información fuera de naturaleza confidencial, se indicará mediante la leyenda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual, los documentos, material o dispositivo que se proporcionen con esta leyenda, deberán ser manejados por **"LA UNAM"** con esa naturaleza.
- B. Proporcionar al personal de **"LA UNAM"** todas las facilidades de acceso a los documentos relacionados con el objeto del presente Convenio como pueden ser planos, esquemas, fichas técnicas, etc.
- C. Suministrar a **"LA UNAM"** las aportaciones pactadas según el calendario de actividades que se enuncia en el Proyecto de Investigación, que como Anexo Único forma parte integral de este Convenio de Colaboración.
- D. Proporcionar la seguridad que se juzgue pertinente para los equipos que se utilicen en el proyecto, quedando Meccano como responsable en caso de que algún equipo se pierda.
- E. Recibir y, en su caso, otorgar su conformidad a los trabajos comprometidos, al término de las actividades previstas en este Convenio de Colaboración.

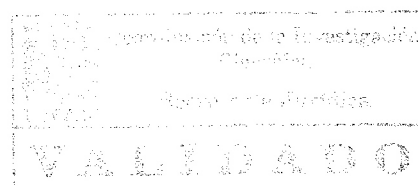
SEXTA. APORTACIÓN FINANCIERA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"MECCANO"** se compromete a aportar a **"LA UNAM"** recursos económicos por un total de \$1,750,000.00 (un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) los que serán entregados según la calendarización que se contempla en el Proyecto de Investigación suscrito por **"LA UNAM"** y **"MECCANO"**, que como Anexo Único, forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNAM"** y **"MECCANO"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, representada por los responsables del presente Convenio de Colaboración y que se especifican en la Cláusula Octava, y cuyas atribuciones serán:

- A. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- B. Dar seguimiento al proceso de evaluación técnica para cada solicitante, lo que puede incluir las testificaciones de ensayos, previa solicitud de la parte interesada;
- C. Evaluar los resultados;
- D. Resolver los conflictos derivados del presente instrumento; y
- E. Las demás que acuerden por escrito **"LA UNAM"** y **"MECCANO"**.



OCTAVA.

RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, se designa como responsables:

- Por parte de **"LA UNAM"**, al Dr. Jorge Rojas Menéndez, Investigador Titular del CIE-UNAM. y Responsable del proyecto.
- Por parte de **"MECCANO"**, al Ing Héctor Guerrero Herrera, Director General de "MECCANO" y Responsable del proyecto.

NOVENA.

RELACIÓN LABORAL:

"LA UNAM" y **"MECCANO"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.

EQUIPAMIENTO

Ambas Partes convienen que de los cinco sistemas de monitoreo energéticos, para casas y/o módulos, que serán adquiridos por **"LA UNAM"**, con la aportación realizada por **"MECCANO"** para la realización del presente Proyecto de Investigación contemplado en éste Instrumento Jurídico, y al término del mismo, 2 (dos) de ellos serán asignados a **"MECCANO"** para adquisición de datos de futuros diseños constructivos, y 3 (tres) para **"LA UNAM"**. La descripción de cada sistema de monitoreo se especifica en el Proyecto de Investigación que, como Anexo Único, forma aparte integral de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LA UNAM" y **"MECCANO"** acuerdan en compartir beneficios y provechos de colaboración conjunta en los documentos e información que se genere o divulgue, como producto de las actividades derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración.

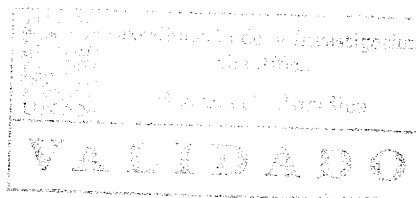
Asimismo, reconocen recíprocamente que los derechos de propiedad industrial o derechos de autor que cada una aporte y tenga sobre patentes, marcas, modelos, logos o dibujos industriales, obras artísticas o literarias, etcétera, continuarán perteneciendo a la parte que lo haya aportado para el cumplimiento del presente instrumento y se obligan a mantenerlos vigentes.

Las partes convienen que la información que se genere en el marco del presente instrumento, corresponderá a **"LA UNAM"** y a **"MECCANO"** por partes iguales, reconociendo en todo momento la autoría de sus creadores. Queda expresamente entendido que **"LA UNAM"** y **"MECCANO"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas siempre y cuando se tenga la aprobación de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.

REGISTRO

Los productos o conocimientos técnicos de interés comercial, que surgieran de los trabajos objeto del presente instrumento, susceptibles de registro de propiedad intelectual como: patentes, marcas, derechos de autor, etcétera, serán registrados a nombre de **"LA UNAM"** y de **"MECCANO"** por partes iguales; es decir en un 50% para cada una.



DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

Bajo este esquema de copropiedad, "MECCANO" será la responsable de realizar los trámites administrativos y gastos correspondientes para el registro de la solicitud o solicitudes de instrumentos de protección intelectual ante las oficinas correspondientes. Si posterior a los exámenes correspondientes se otorga el instrumento de protección, "MECCANO" se compromete a mantener vigente dicho instrumento de protección intelectual.

Como contraparte, "LA UNAM" permitirá a "MECCANO" el uso de los productos de propiedad intelectual o conocimientos en sus tareas respectivas sin obtención de algún beneficio económico para "LA UNAM".

Sin embargo, si "MECCANO" decide licenciar la propiedad intelectual a un tercero, deberá de notificarlo a "LA UNAM". Las negociaciones con un tercero se llevarán a cabo de común acuerdo entre "LA UNAM" y "MECCANO"; y su explotación por dicho tercero, se habilitará mediante la firma de un convenio *ad hoc*, que deberá ser firmado por ambas partes en conjunto con el tercero.

De todos y cada uno de los pagos que se reciban por motivo de la venta y explotación comercial de dicho tercero, incluyendo sin limitar los pagos por regalías, pagos frontales y por metas, éstos serán directamente repartidos en el mismo porcentaje en que "LA UNAM" y "MECCANO" son copropietarias de los instrumentos de propiedad intelectual. En caso de que se acuerde que el dinero de tales pagos sea recibido directamente por solo una de las partes, ésta se compromete a canalizar el porcentaje correspondiente a la otra parte, sin aplicarle retenciones de gastos de administración, dentro de los siguientes (90) días naturales.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

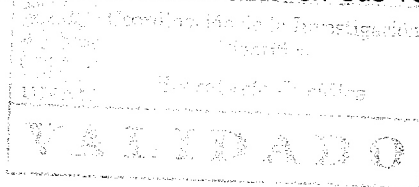
Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, en los casos en que se considere necesario y así se solicite o manifieste por escrito. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Cuando "LA UNAM" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a "LA UNAM":

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido desarrollada previamente por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por "LA UNAM".

"LA UNAM" y "MECCANO" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, en los casos en que se considere necesario y así se solicite o manifieste por escrito.

Queda expresamente entendido que si "LA UNAM" desea utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas



tareas de divulgación deberá obtener por escrito la autorización de "MECCANO" para que esta verifique que la publicación no afecte la confidencialidad amparada por este contrato.

"LA UNAM" incluirá en los contratos que celebre con profesionales, investigadores técnicos y/o consultores externos, para el desarrollo de los trabajos objeto del presente instrumento, una cláusula que especifique la confidencialidad de toda la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente proyecto.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

Este Convenio entra en vigor a partir del 3 de noviembre, con una duración o vigencia de 45 semanas, igual a la contemplada en el Anexo Único.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a. Por imposibilidad de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este Convenio.
- b. Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
- c. Si alguna de las partes contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento.

Cuando alguna de las partes considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente documento, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibido, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del Convenio y lo comunicará dando sus argumentos a la contraparte, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

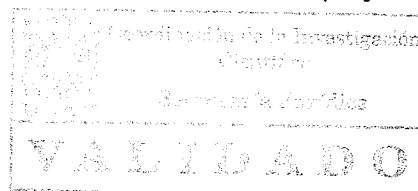
DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que ni "LA UNAM" ni "MECCANO" tendrán en ningún momento responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito a su contraparte con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles. De llegarse a actualizar este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a



ellas como a tercero, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LA UNAM" y "MECCANO". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, y serán suscritas por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LA UNAM" y "MECCANO" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración. En caso de no llegar a un acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su actual, de futuro domicilio o que por cualquier otra circunstancia pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LA UNAM" Y "MECCANO" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA UNAM"



**DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

POR "MECCANO"



**LIC. SALVADOR JALIFE ELIZALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MECCANO DE MEXICO S.A. DE C.V.**



**DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA
GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA**